

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se aclara la disposición transitoria quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación de los Conservatorios de Música.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de los Conservatorios de Música, establece en su disposición transitoria cuarta, párrafo primero, que quienes obtengan al amparo de la disposición transitoria segunda o se hallen en posesión de diplomas o títulos expedidos conforme a la legislación anterior o tengan completamente terminados los estudios necesarios para obtenerlos, gozarán de los derechos reconocidos a los mismos por dicha legislación, y en la disposición transitoria quinta, que quedarán exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14, es decir, de la exigencia de los nuevos títulos y diplomas de Música, en los supuestos señalados en el citado Reglamento, quienes estén en posesión del antiguo diploma de capacidad.

Formulada por algún Conservatorio consulta sobre el alcance de tales disposiciones y teniendo en cuenta que el antiguo diploma de capacidad vino a ser sustituido en el Decreto de 15 de junio de 1942 por el título profesional de Música, a la vez que se creaba, dándole el máximo valor académico, el título de Profesor,

Este Ministerio ha resuelto aclarar con carácter general que están exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Conservatorios de Música:

a) Quienes estén en posesión del antiguo diploma de capacidad, expedido conforme a la legislación de Música anterior al Decreto de 15 de junio de 1942.

b) Quienes estén en posesión del título profesional o del de Profesor, expedidos de acuerdo con este último Decreto, conservando además el título de Profesor el carácter de mérito preferente para el desempeño de cátedras y plazas de Profesores especiales y auxiliares que el artículo segundo del referido Decreto le atribuyó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1967 por la que se desarrollan los preceptos de sanidad e higiene pecuaria establecidos en el artículo segundo del Decreto 802/1967, de 6 de abril.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 26 de octubre de 1967, páginas 14662 a 14664, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... y previo aviso favorable...», debe decir: «... y previo informe favorable...».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo General Auxiliar a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, turno libre, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre), y realizado favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública; y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela con arreglo a lo dispuesto en la norma 30 de la Resolución del mismo, de 20 diciembre de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo legal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley articulada de

Funcionarios, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

Relación que se cita

A03PG012801	Borrego Ruiz, María del Carmen	21- 8-47
A03PG012802	Carrera Ramos, Ana	22- 8-41
A03PG012803	Ramirez Regusta, María del Pilar	7-11-48
A03PG012804	Monje Arévalo, María del Pilar	31-10-47
A03PG012805	Ramos Martínez, María Teresa	17-10-45
A03PG012806	Alvarez Domínguez, María del Carmen	25-10-45
A03PG012807	Ramos Pérez, Ana María	22- 8-44
A03PG012808	Cerezo Prieto, Pilar	30- 4-42
A03PG012809	Echavarri Perona, Celia	1-12-47
A03PG012810	Carril Pan, María Purificación	24- 8-45
A03PG012811	Godé Sánchez, María Teresa	14- 5-47
A03PG012812	Centeno San Segundo, Teresa	30- 4-46
A03PG012813	Carmona Midón, María Mercedes	22- 9-48
A03PG012814	Serrán Pagán, Antonio Ginés	3-12-45
A03PG012815	Candendo Pazos, María Mercedes	7- 1-47
A03PG012816	Domínguez Rodríguez, Dolores	26- 3-47
A03PG012817	Gómez Macedo, Carmen	19-10-42
A03PG012818	Gurucharri Gurucharri, M. ^a del Carmen	10-12-41
A03PG012819	Flor Flor, María del Carmen	10- 5-46
A03PG012820	Carrera López, María del Carmen	5- 9-45
A03PG012821	Crestelo Pascual, María del Carmen ...	26- 4-47
A03PG012822	Bodero Cancio, María del Carmen	29- 7-47